



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Acta 22-2016

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ
REALIZADA EL 17 DE MAYO DE 2016

En la ciudad de Alausí, el 17 de mayo de 2016, a las 16H15 se instala la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Alausí, presidido por el señor Manuel Vargas Villa, Alcalde, con la presencia de la señora Fanny Argos, Concejala y las Concejales Alternas Sra. Matilde Tenezaca Camas, Sra. María Mercedes Ochoa Paca, Sra. Ignacia María Tapay Mendoza y Srta. Martha Inés Quijosaca. Actúa Armando Guaminga como Secretario del Concejo y Antonio Fray Mancero, Procurador Síndico. Por secretaría se procede a dar lectura de la convocatoria a la sesión ordinaria del concejo municipal, a realizarse el día martes 17 de mayo de 2016, a las 09H00, en el salón de sesiones para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Lectura del acta anterior # 21-2016. 2.- Lectura de Comunicaciones. 3.- Lectura de Informe de Comisiones. 4.- Autorización de la firma de convenio marco de cooperación con el Instituto Nacional de Patrimonio y Cultura, para investigar, conservar y proteger el Qhapaq Ñan (Sistema Vial Andino) en el sub tramo Achupallas-Tres Cruces. 5.- Autorización de la firma de convenio específico de cooperación con el Instituto Nacional de Patrimonio y Cultura, para conservar los elementos arquitectónicos, arqueológicos del Qhapaq Ñan en el inicio del tramo Achupallas-Ingapirca. Continuar e incrementar el registro del camino sección Achupallas-Shagllay, así como los atributos del patrimonio inmaterial, mediante capacidad instalada (INPC) y Cooperación (Técnica y Económica) local e internacional para la conservación preventiva en todos sus componentes. 6.- Tratamiento y resolución de Fraccionamiento Agrícola del lote denominado Chiniloma, ubicado en Santa Julia, parroquia Tixán, cantón Alausí, perteneciente a Paca Padilla Mercedes. 7.- Tratamiento y resolución de Fraccionamiento Agrícola del lote No. 8, ubicado en la comunidad Gulaguayco, parroquia Tixán, cantón Alausí, perteneciente a Segundo José Aucanzhala Aucanzhala. 8.- Clausura. SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA SIN NINGUNA MODIFICACIÓN. 1.- Lectura del acta anterior.- ACTA 21-2016. Sr. Alcalde.- Compañeras Concejales, en consideración la lectura del acta anterior. Sra. Fanny Argos.- Aprobado. Srta. Martha Inés Quijosaca, Aprobado. Sra. Ignacia Tapay.- Aprobado. Sra. María Mercedes Ochoa.- Aprobado. Sra. Matilde Tenesaca.- Aprobado. Sr. Alcalde.- Señor secretario las compañeras Concejales por unanimidad han aprobado el acta anterior. RESOLUCIÓN 047-SCM-2016: En el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 17 de mayo de 2016, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 21-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 10 DE MAYO DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN. 2.- Lectura de Comunicaciones. No existen documentos para la lectura de comunicaciones. 3.- Lectura de Informe de Comisiones.- No existe. 4.- Autorización de la firma de convenio marco de cooperación con el Instituto Nacional de Patrimonio y Cultura, para investigar, conservar y proteger el Qhapaq Ñan (Sistema Vial Andino) en el sub tramo Achupallas-Tres Cruces. Sr. Alcalde.- Compañeras Concejales, en consideración esta autorización de la firma del convenio. Sra. Fanny Argos.- Moción que entre a la votación. Sr. Alcalde.- Compañeras concejalas, la hermana Fanny Argos ha mocionado que entremos a la votación, si hay el apoyo? Srta. Martha Quijosaca.- Apoyo a la moción. Sr. Alcalde.- señor secretario hay la moción de la compañera Fanny Argos y a esta moción apoya la señorita Martha Quijosaca, tenga la bondad de someter a votación para poder aprobar. VOTACIÓN: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: En vista que los documentos están en nuestras manos, hemos revisado y analizado, mi voto es a favor. CONCEJALA ALTERNA QUIJOSACA CAISAGUANO MARTHA INÉZ: De mi parte también el Patrimonio Cultural es para investigar y esperando que seamos beneficiados del Qhapaq Ñan y entendiendo que este proyecto es a nivel nacional e internacional mi voto es a favor. CONCEJALA ALTERNA OCHOA PACA MARÍA MERCEDES: Mi voto es a favor. CONCEJALA ALTERNA TAPAY MENDOZA IGNACIA MARÍA: De mi parte apoyo para que firme el convenio. CONCEJALA ALTERNA TENESACA CAMAS MARÍA MATILDE: Para nosotros este proyecto es grande, tanto para el Municipio, tanto para el servicio a las comunidades que nunca hemos tenido que esto ahora estamos rescatando, antes pensábamos que todo lo que veíamos era cosas antiguas, que no valorábamos, eso no vale, pero viendo de más allá de lo que estamos imaginando, para nosotros esto es un orgullo como Alausí, como cantón tener esto para nosotros nos hace un cantón grande, estar en el destino del mundo, estar a nivel del mundo aunque no como las ciudades grandes a lo mejor con algo

Alausí Grande y Solidario

1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

insignificante que parecerá para los demás pero para nosotros es grande, entonces mi voto es a favor. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Compañeras Concejales, este proyecto es muy importante rescatar como decía hace rato la compañera Matilde Tenesaca, es un proyecto a nivel de seis países, es un orgullo de tener este tramo del Qhapaq Ñan en Achupallas, para los Alauseños y para los ecuatorianos es por eso que hemos hecho esta gestión y gracias también el apoyo y la cooperación, este proyecto ha sido de hace varios años pero hoy se hace la realidad justo cuando este alcalde está al frente y cuando ustedes las compañeras Concejales Alternas están asumiendo la Concejalía Principal, es una historia para nosotros y para ustedes, yo quiero ratificarles esa voluntad que ustedes están poniendo a este tramo muy importante, porque no es una cuestión de un camino no más, esto es un recurso natural y patrimonial a nivel de seis países y hoy estamos viendo cómo vamos involucrando y dando estos valores tanto del patrimonio intangible como del patrimonio cultural que somos parte de este proyecto, por ello primero agradecerles a ustedes compañeras concejales y decirles también ustedes que en cualquier medio puedan expresarse exprésenla también de este proyecto que hoy cuando nosotros y ustedes están aquí han aprobado este proyecto muy importante, yo les agradezco a ustedes y decirles que estamos trabajando para que este Alausí siga creciendo, mi voto es a favor. RESULTADOS: A FAVOR: SEIS VOTOS. EN CONTRA: CERO VOTOS. En consecuencia el Concejo Cantonal de Alausí autoriza al señor Alcalde la firma de convenio. RESOLUCIÓN 048-SCM-2016: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 17 de mayo de 2016, en el cuarto punto del orden del día "Autorización de la firma de convenio marco de cooperación con el Instituto Nacional de Patrimonio y Cultura, para investigar, conservar y proteger el Qhapaq Ñan (Sistema Vial Andino) en el sub tramo Achupallas-Tres Cruces"; considerando: PRIMERO: El artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República determina que es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país. SEGUNDO: El numeral 1 del artículo 380 de la Carta Magna indica que es responsabilidad del Estado velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. TERCERO: El inciso cuarto del artículo 144 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial. CUARTO: Que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y patrimonio cultural", conforme establece el Artículo 4 numeral 3 del COOTAD. QUINTO: Que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, "preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines", conforme establece el artículo 55 literal h) del COOTAD. SEXTO: Que la Dirección de Gestión de Patrimonio y Cultura, mediante oficio No. 0086-DPYC-GADMCA-2016, de fecha 11 de mayo del 2016, pone en consideración del Concejo Municipal para su aprobación el proyecto de Convenio Marco de cooperación entre el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Alausí que tiene como objetivo: Investigar, Conservar y Proteger el Qhapaq Ñan (Sistema Vial Andino) en el Sub-tramo Achupallas-Tres Cruces. SÉPTIMO: Que el Qhapaq Ñan constituye un recurso patrimonial arqueológico de significado cultural regional y mundial que debe ser conservado para las presentes y futuras generaciones. Cuyo fin es generar oportunidades de desarrollo para las comunidades aledañas al camino y para el país como una fuente de ingresos mediante la coordinación con el Comité Local en la aplicación de emprendimientos uno de los cuales es el Turismo Cultural Comunitario, el mismo que se encuentra financiado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y se encuentra en inicio de este Proyecto en el subtramo Achupallas-Ingapirca. Frente a esta realidad y por la importancia histórica, tipológica y constructiva del camino, sitios arqueológicos conexos, los atributos en lo referente a su Patrimonio Inmaterial y su entorno natural, la pervivencia de las Comunidades indígenas y mestizas; Por lo que se ve la necesidad de generar acciones que permitan el intercambio de saberes (sistemas constructivos tradicionales en piedra y tierra), experiencias entre especialistas, técnicos y la experticia de las propias comunidades, formación de recurso humano local calificado en la preservación y conservación del Qhapaq Ñan y turismo cultural comunitario sustentable, a través de la ejecución del proyecto "Reconocimiento y conservación de los componentes Arquitectónicos y Arqueológicos del inicio del sub



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

tramo Achupallas - Ingapirca y registro de caminos del sector Shagllay del Qhapaq Ñan Sistema Vial Andino, Chimborazo – Ecuador. En tal virtud, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO Y CULTURA, PARA INVESTIGAR, CONSERVAR Y PROTEGER EL QHAPAQ ÑAN (SISTEMA VIAL ANDINO) EN EL SUB TRAMO ACHUPALLAS-TRES CRUCES. 5.- Autorización de la firma de convenio específico de cooperación con el Instituto Nacional de Patrimonio y Cultura, para conservar los elementos arquitectónicos, arqueológicos del Qhapaq Ñan en el inicio del tramo Achupallas-Ingapirca. Continuar e incrementar el registro del camino sección Achupallas-Shagllay, así como los atributos del patrimonio inmaterial, mediante capacidad instalada (INPC) y Cooperación (Técnica y Económica) local e internacional para la conservación preventiva en todos sus componentes. Sr. Alcalde.- Compañeras Concejales en consideración esta firma del convenio específico con el Instituto Nacional de Patrimonio y Cultura en el tramo Achupallas-Ingapirca. Sra. Fanny Argos.- Igualmente mociono que entre a la votación. Sr. Alcalde.- Compañeras concejales, la hermana Fanny Argos ha mocionado que entremos a la votación, si hay el apoyo? Sra. Matilde Tenesaca.- Apoyo a la moción. Sr. Alcalde.- Señor secretario hay la moción de la compañera Fanny Argos y a esta moción apoya la Concejala Matilde Tenesaca, tenga la bondad de someter a votación para poder aprobar. VOTACIÓN: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Mi voto a favor. CONCEJALA ALTERNA QUIJOSACA CAISAGUANO MARTHA INÉZ: Mi voto, a favor. CONCEJALA ALTERNA OCHOA PACA MARÍA MERCEDES: Mi voto, a favor. CONCEJALA ALTERNA TAPAY MENDOZA IGNACIA MARÍA: Mi voto, a favor. CONCEJALA ALTERNA TENESACA CAMAS MARÍA MATILDE: Mi voto es a favor. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Mi voto e a favor. RESULTADOS: A FAVOR: SEIS VOTOS. EN CONTRA: CERO VOTOS. En consecuencia el Concejo Cantonal de Alausí autoriza al señor Alcalde la firma de convenio. RESOLUCIÓN 049-SCM-2016: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 17 de mayo de 2016, en el quinto punto del orden del día “Autorización de la firma de convenio específico de cooperación con el Instituto Nacional de Patrimonio y Cultura, para conservar los elementos arquitectónicos, arqueológicos del Qhapaq Ñan en el inicio del tramo Achupallas-Ingapirca. Continuar e incrementar el registro del camino sección Achupallas-Shagllay, así como los atributos del patrimonio inmaterial, mediante capacidad instalada (INPC) y Cooperación (Técnica y Económica) local e internacional para la conservación preventiva en todos sus componentes”; considerando: PRIMERO: El artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República determina que es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país. SEGUNDO: El numeral 1 del artículo 380 de la Carta Magna indica que es responsabilidad del Estado velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. TERCERO: El inciso cuarto del artículo 144 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial. CUARTO: Que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y patrimonio cultural”, conforme establece el Artículo 4 numeral 3 del COOTAD. QUINTO: Que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, “preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”, conforme establece el artículo 55 literal h) del COOTAD. SEXTO: Que la Dirección de Gestión de Patrimonio y Cultura, mediante oficio No. 0086-DPYC-GADMCA-2016, de fecha 11 de mayo del 2016, pone en consideración del Concejo Municipal para su aprobación el proyecto de Convenio Especifico de cooperación entre el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Alausi, que tiene como objetivo: Conservar los elementos arquitectónicos, arqueológicos del Qhapaq Ñan en el inicio del Sub-tramo Achupallas – Ingapirca. Continuar e incrementar el registro del camino sección Achupallas – Shagllay, así como los atributos del Patrimonio Inmaterial, mediante capacidad instalada (INPC) Y Cooperación (Técnica y económica) local e internacional para la conservación preventiva en todos sus componentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

SÉPTIMO: Que el Qhapaq Ñan constituye un recurso patrimonial arqueológico de significado cultural regional y mundial que debe ser conservado para las presentes y futuras generaciones. Cuyo fin es generar oportunidades de desarrollo para las comunidades aledañas al camino y para el país como una fuente de ingresos mediante la coordinación con el Comité Local en la aplicación de emprendimientos uno de los cuales es el Turismo Cultural Comunitario, el mismo que se encuentra financiado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y se encuentra en inicio de este Proyecto en el subtramo Achupallas-Ingapirca. Frente a esta realidad y por la importancia histórica, tipológica y constructiva del camino, sitios arqueológicos conexos, los atributos en lo referente a su Patrimonio Inmaterial y su entorno natural, la pervivencia de las Comunidades indígenas y mestizas; Por lo que se ve la necesidad de generar acciones que permitan el intercambio de saberes (sistemas constructivos tradicionales en piedra y tierra), experiencias entre especialistas, técnicos y la experticia de las propias comunidades, formación de recurso humano local calificado en la preservación y conservación del Qhapaq Ñan y turismo cultural comunitario sustentable, a través de la ejecución del proyecto "Reconocimiento y conservación de los componentes Arquitectónicos y Arqueológicos del inicio del subtramo Achupallas - Ingapirca y registro de caminos del sector Shagllay del Qhapaq Ñan Sistema Vial Andino, Chimborazo – Ecuador. En tal virtud, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO Y CULTURA, PARA CONSERVAR LOS ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS, ARQUEOLÓGICOS DEL QHAPAQ ÑAN EN EL INICIO DEL TRAMO ACHUPALLAS-INGAPIRCA. CONTINUAR E INCREMENTAR EL REGISTRO DEL CAMINO SECCIÓN ACHUPALLAS-SHAGLLAY, ASÍ COMO LOS ATRIBUTOS DEL PATRIMONIO INMATERIAL, MEDIANTE CAPACIDAD INSTALADA (INPC) Y COOPERACIÓN (TÉCNICA Y ECONÓMICA) LOCAL E INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN PREVENTIVA EN TODOS SUS COMPONENTES.

6.- Tratamiento y resolución de Fraccionamiento Agrícola del lote denominado Chiniloma, ubicado en Santa Julia, parroquia Tixán, cantón Alausí, perteneciente a Paca Padilla Mercedes. Oficio No. 033-2016-DJ-GADMCA, de fecha 25 de abril del 2016, suscrito por el Dr. Antonio Fray Mancero, Procurador Síndico, dirigido al señor Alcalde: "(...) Con fecha 09 de Marzo 2016, mediante informe N° 104-CUR-GADMCA-2016, el Arq. Julio Andrés Guerra Arango, Jefe de Control Urbano y Rural del GADMCA, remite documentación en el cual recomienda que una vez cumplidos los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza que regula las urbanizaciones, lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del cantón Alausí, es pertinente que se apruebe el "Fraccionamiento Agrícola del lote denominado Chiniloma, Ubicado en la Provincia de Chimborazo, Cantón Alausí, Sector: Santa Julia, Parroquia Tixán, factibilidad de servicios no cuenta, por encontrarse fuera del perímetro urbano de la matriz. Por lo manifestado y por cuanto la petición del solicitante no se interpone a lo contemplado en el Art. 471 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el fraccionamiento Agrícola del mencionado predio rural antes descrito. La Municipalidad, no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite de Subdivisión de Predio Rural, Ubicado en la Provincia de Chimborazo Cantón Alausí, Sector: Santa Julia, Parroquia Tixán. Propietario/a: Paca Padilla Mercedes. Clave Catastral: 0619100618500.". Informe No. 104-CUR-GADMCA-2016, de fecha 09 de marzo del 2016, suscrito por el Arq. Julio Andrés Guerra Arango, Jefe de Control Urbano y Rural, en la parte de Análisis y Recomendaciones dice: "De la ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30, viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia y aplicación. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requerimientos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente lo documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe la "subdivisión rural", y; como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 57 letra x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)". Sr. Alcalde.- Compañeras Concejalas en consideración este fraccionamiento agrícola. Sra. María Mercedes Ochoa.- Mociono que entre a la votación. Sr. Alcalde.- Hay la moción presentada de la compañera Mercedes Ochoa, si hay el apoyo a esta moción?. Sra. Fanny Argos.- Apoyo a la moción. Sr. Alcalde.- Hay el apoyo de la compañera Fanny Argos para que entre a la votación, tenga la bondad señor secretario de someter a votación para la aprobación de este fraccionamiento agrícola. VOTACIÓN: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

FANNY: Aprobado. CONCEJALA ALTERNA QUIJOSACA CAISAGUANO MARTHA INÉZ: Han presentado los informes con artículos, con ordenanzas, con la Ley del COOTAD y está claro, mi voto es a favor. CONCEJALA ALTERNA OCHOA PACA MARÍA MERCEDES: A favor. CONCEJALA ALTERNA TAPAY MENDOZA IGNACIA MARÍA: De mi parte aprobado. CONCEJALA ALTERNA TENESACA CAMAS MARÍA MATILDE: He revisado la documentación pero es un poquito preocupante, yo me fui la otra vez a visitar por ahí, si tengo miedo señor jurídico, no sé cómo se va a hacer porque ahí dijo una señora que ella no estaba de acuerdo, algo así me explicó y además me dijo que hay otro propietario de los anteriores vendedores, pero no sé acá qué hicieron para que ahora esté todo bien y todo en orden pero allá en la comunidad dijeron que está un predio que no le pertenecía a ese sitio que también está involucrado, yo estoy un poco confundida mi voto es en contra. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Compañeras Concejalas, en vista de que hay un documento emitido desde la Jefatura de Control Urbano y Rural luego de revisar toda la documentación y el criterio jurídico del Procurador Síndico, mi voto es a favor. RESULTADOS: A FAVOR: CINCO VOTOS. EN CONTRA: UN VOTO. En consecuencia el Concejo Cantonal de Alausí por mayoría de votos autoriza este fraccionamiento agrícola. RESOLUCIÓN 050-SCM-2016: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 17 de mayo de 2016, en el sexto punto del orden del día "Tratamiento y resolución de Fraccionamiento Agrícola del lote denominado Chiniloma, ubicado en Santa Julia, parroquia Tixán, cantón Alausí, perteneciente a Paca Padilla Mercedes"; considerando: QUE, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículos 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. QUE, existe el Informe Técnico favorable 104-CUR-GADMCA-2016, de fecha 09 de marzo de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30, viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia y aplicación. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requerimientos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente lo documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe la "subdivisión rural", y; como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 57 letra x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)". QUE, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 033-2016-DJ-GADMCA, de fecha 25 de abril de 2016, que manifiesta: "(...)Por lo manifestado y por cuanto la petición del solicitante no se interpone a lo contemplado en el Art. 471 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el fraccionamiento Agrícola del mencionado predio rural....". Dentro del Análisis, el Concejo Cantonal realiza las siguientes condiciones: PRIMERO: Aprobar la presente fraccionamiento agrícola, en base a los informes técnico y jurídico. SEGUNDO: La Municipalidad, no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite de Subdivisión de Predio Rural, Ubicado en la Provincia de Chimborazo, Cantón Alausí, Sector: Santa Julia, Parroquia Tixán. Propietario/a: Paca Padilla Mercedes. Clave Catastral: 0619100618500. Con estas condiciones, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA DEL LOTE DENOMINADO CHINILOMA, UBICADO EN SANTA JULIA, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE A PACA PADILLA MERCEDES. 7.- Tratamiento y resolución de Fraccionamiento Agrícola del lote No. 8, ubicado en la comunidad Gulaguayco, parroquia Tixán, cantón Alausí, perteneciente a Segundo José Aucanzhala Aucanzhala. Oficio No. 034-2016-DJ-GADMCA, de fecha 28 de abril del 2016, suscrito por el Dr. Antonio Fray Mancero, Procurador Síndico, dirigido al señor Alcalde: "Con fecha 10 de febrero 2016, mediante informe N° 001-CUR-GADMCA-2016, el Arq. Julio Andrés Guerra Arango, Jefe de Control Urbano y Rural del GADMCA, remite documentación en el cual recomienda que una vez cumplidos los requisitos del Art. 100 y 34, de la Ordenanza que regula las urbanizaciones, lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del cantón Alausí, es pertinente que se apruebe la "Fraccionamiento Agrícola del Lote N° 8, ubicado en la Provincia de Chimborazo Cantón Alausí, Comunidad Gulaguayco, Parroquia Tixán. Dirección: Gulaguayco, cuyo propietario es señor Segundo José Aucanzhala Aucanzhala. Por lo manifestado y por cuanto la petición del solicitante no se interpone a lo contemplado en el Art. 471 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la subdivisión del mencionado predio rural antes descrito. La Municipalidad, no se



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite Fraccionamiento Agrícola del Lote N° 8, Ubicado en la Provincia de Chimborazo Cantón Alausí, Comunidad Gulaguayco, Parroquia Tixán. Dirección: Gulaguayco.". Informe No. 001-CUR-GADMCA-2016, de fecha 10 de febrero del 2016, suscrito por el Arq. Julio Andrés Guerra Arango, Jefe de Control Urbano y Rural, en la parte de Análisis y Recomendaciones dice: "La ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 - reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigencia para su aplicación. En virtud de lo expuesto, por cumplidos los requerimientos del Art. 100 de la Ordenanza mencionada y revisada que ha sido la documentación de tipo legal del propietario, sería pertinente que se apruebe "el fraccionamiento agrícola" a través del Concejo Municipal con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD". Sr. Alcalde.- Compañeras Concejalas en consideración este punto de tratamiento y resolución de Fraccionamiento Agrícola del lote No. 8, ubicado en la comunidad Gulaguayco, parroquia Tixán, cantón Alausí, perteneciente a Segundo José Aucanzhala Aucanzhala. Sra. Fanny Argos.- Mociono que entre a la votación. Sr. Alcalde.- Hay la moción presentada por la compañera Fanny Argos para que entremos a la votación, si hay el apoyo a esta moción? Sra. María Mercedes Ochoa.- Entre a la votación, apoyo a la moción. Sr. Alcalde.- Hay el apoyo a esta moción de la compañera Mercedes Ochoa, señor secretario tenga la bondad de entrar a la votación para la aprobación. VOTACIÓN: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: En vista que nosotros hemos revisado, hemos analizado y está todos los documentos y basados en los informes y tenemos aquí el Certificado de Gravámenes porque ahí nos indica de que si hay algo que no se puede aprobar, con esto mi voto es a favor. CONCEJALA ALTERNA QUIJOSACA CAISAGUANO MARTHA INÉZ: A favor. CONCEJALA ALTERNA OCHOA PACA MARÍA MERCEDES: A favor. CONCEJALA ALTERNA TAPAY MENDOZA IGNACIA MARÍA: A favor. CONCEJALA ALTERNA TENESACA CAMAS MARÍA MATILDE: Vuelvo a repetir, como salí a recorrer y conversé con los señores y vi que todo estaba bien, mi voto es a favor. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Mi voto es a favor. RESULTADOS: A FAVOR: SEIS VOTOS. EN CONTRA: CERO VOTOS. En consecuencia el Concejo Cantonal de Alausí por mayoría de votos autoriza este fraccionamiento agrícola. RESOLUCIÓN 051-SCM-2016: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 17 de mayo de 2016, en el séptimo punto del orden del día "Tratamiento y resolución de Fraccionamiento Agrícola del lote No. 8, ubicado en la comunidad Gulaguayco, parroquia Tixán, cantón Alausí, perteneciente a Segundo José Aucanzhala Aucanzhala"; considerando: QUE, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículos 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. QUE, existe el Informe Técnico favorable 001-CUR-GADMCA-2016, de fecha 10 de febrero de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "La ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 - reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigencia para su aplicación. En virtud de lo expuesto, por cumplidos los requerimientos del Art. 100 de la Ordenanza mencionada y revisada que ha sido la documentación de tipo legal del propietario, sería pertinente que se apruebe "el fraccionamiento agrícola" a través del Concejo Municipal con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD". QUE, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 034-2016-DJ-GADMCA, de fecha 28 de abril de 2016, que manifiesta: "(...) por cuanto la petición del solicitante no se interpone a lo contemplado en el Art. 471 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la subdivisión del mencionado predio rural...". Dentro del Análisis, el Concejo Cantonal realiza las siguientes condiciones: PRIMERO: Aprobar la presente fraccionamiento agrícola, en base a los informes técnico y jurídico. SEGUNDO: La Municipalidad, no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite Fraccionamiento Agrícola del Lote N° 8, Ubicado en la Provincia de Chimborazo Cantón Alausí, Comunidad Gulaguayco, Parroquia Tixán. Dirección: Gulaguayco. Con estas condiciones, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA DEL LOTE No. 8, UBICADO EN LA COMUNIDAD GULAGUAYCO, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE A SEGUNDO JOSÉ



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

AUCANZHALA AUCANZHALA. 8.- Clausura.- Sr. Alcalde.- Muchas gracias compañeras Concejales por la asistencia de ustedes y antes de clausurar quisiera informarles sobre el asunto de límites de los Alauseños, nosotros a través de esta Comisión vamos a estar convocando para que asistan a una reunión aquí en Alausí, por favor estar atentos a la convocatoria, con esto clausuro esta sesión siendo las 16h35.

Sr. Manuel Vargas
ALCALDE

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



Alausí Grande y Solidario ⁷